

SOCIEDAD TELEVISION DEL PACÍFICO LTDA - TELEPACÍFICO
RESOLUCIÓN No 157
28 de junio de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE
INVITACION PUBLICA No. IP-014-2021”**

El Gerente General de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda.-TELEPACÍFICO en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1.993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2011 y en especial la Resolución Interna No. 259 de 2016 , y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 21 numeral 21.1.2 de la Resolución 259 del 6 de Julio de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 196 DEL 28 DE JULIO 27 DE 2014 Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. -TELEPACIFICO”* Se llevó a cabo la invitación a través de la modalidad de Invitación pública No. IP-014 de 2021, en aras de adjudicar un contrato cuyo objeto es: *“CONTRATAR UN NTERMEDIADOR PÚBLICO O PRIVADO, PARA QUE TRAMITE, GESTIONE Y LIDERE LA VENTA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, QUE NO SON REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO, HASTA EL REGISTRO Y LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES”*.

Que conforme a las normas en mención, el día 22 de junio de 2021, se publicó la convocatoria pública y los estudios y documentos previos de la invitación IP-014 de 2021.

Que para la fecha y hora programada para el cierre del presente proceso (28 de junio de 2021) no se presentó ninguna propuesta.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, el Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso de Selección Invitación Pública No. 014-2021 cuyo objeto es: *“CONTRATAR UN NTERMEDIADOR PÚBLICO O PRIVADO, PARA QUE TRAMITE, GESTIONE Y LIDERE LA VENTA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE MARTILLO O SUBASTA PÚBLICA DE LOS*



BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O SERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO, QUE NO SON REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO, HASTA EL REGISTRO Y LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y la página web de Telepacífico.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de junio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
RICARDO BERMÚDEZ CERÓN
Gerente General

Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: LMGM